

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: HP SENNA (Complemento Alimenticio)

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: HP SENNA 125 mg / 100 caps

Descripción de la muestra: Frasco de color verde, original, sellado, con etiqueta impresa donde se lee: "GNC HERBAL PLUS. Senna Leaf Extract 125 mg" Contiene 100 cápsulas transparentes con polvo de color café grisáceo, de olor característico. Lote número: 23GAF0262 y fecha de vencimiento 06/27.



Composición Merceológica: Cápsulas de celulosa, que contienen extracto de Senna y ácido esteárico como excipiente. Funciona como alivio al estreñimiento ocasional.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la sección IV, en el Capítulo 21, partida 21.06 contiene las PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 21.06 numeral 14) establecen lo siguiente:

14) Los productos constituidos por una mezcla de plantas o partes de plantas (incluidas las semillas o frutos) de especies diferentes o por plantas o partes de plantas (incluidas las semillas o frutos) de una o varias especies mezcladas con otras sustancias, así como uno o varios extractos de plantas, que no se consuman directamente sino que se utilizan para preparar infusiones o tisanas (por ejemplo, aquéllas que tienen propiedades laxantes, purgantes, diuréticas o carminativas), incluidos los productos que alivian ciertas dolencias o contribuyen a mantener el organismo en buen estado de salud.

La muestra consultada, según lo reportado por el Departamento de Laboratorio, se trata de cápsulas de celulosa que contienen extracto de Senna y acido esteárico que es utilizado para aliviar el estreñimiento ocasional; por lo que su clasificación corresponde al inciso que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.99.00	Las demás; Otras; - Las demás; PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



CONCLUSIÓN: El código arancelario 2106.90.79.00 sugerido por la peticionaria, no procede en su aplicación ya que el producto tiene uso terapéutico o profiláctico para el alivio del estreñimiento ocasional; además las concentraciones de vitaminas y minerales se encuentran por debajo de los valores de Ingesta Diaria Recomendada para ser considerado un Complemento alimenticio.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.